

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", y por la otra parte, "HIR COMPANÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.", representada por la Lic. Griselda Cruz Olvera en su carácter de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

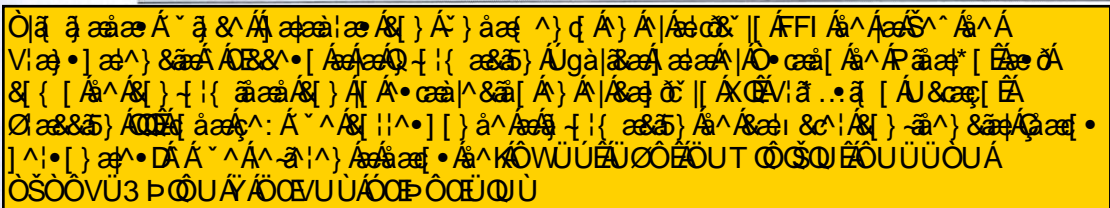
DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido según se acredita con el nombramiento expedido con fecha del 26 de marzo de 2019 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del presente servicio.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-SI-0030/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Pública y requisición 273 de fecha del 10 de agosto del 2023, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No.UTT-LPE-006-2023 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 fracción I y artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

6. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la Escritura número 71,018 de fecha 27 de octubre de 1997, otorgada ante la fe de la Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría No. 104, en el entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 1997, folio mercantil 229,352, transmisión de acciones, cambio de denominación y disminución de capital social por Escritura número 75, 279, de fecha 27 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría No. 104, en el entonces Distrito Federal, se hace constar el cambio de la denominación de "HARTFORD SEGUROS S.A. de C.V." a "HIR COMPANÍA DE SEGUROS, S.A de C.V." y su Escritura Pública No. 55,356, de fecha 21 de agosto de 2017 en la que se protocolarizo el acta de asamblea general extraordinaria de acciones de fecha 30 de julio de 2015, en Naucalpan, Estado de México.
2. La Lic. Griselda Cruz Olvera en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Instrumento No. 143,002, de fecha 22 de agosto de 2022, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público Número 60, de la Ciudad de México. Se identifica con credencial para votar [REDACTED]
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.
4. Su objeto social es: Funcionar como Instituciones de Seguros en los términos de la Ley de instituciones de Seguros de Fianzas, Practicar operaciones de reaseguro, coaseguro y contraseguro, practicar operaciones de resguardo financiero, entre otros.
5. Señala su domicilio legal en: Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio y cuenta con el personal técnico necesario para proporcionar el servicio para el que es contratado.



7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UNIVERSIDAD" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el Seguro de accidentes personales colectivo para alumnos del ciclo escolar 2023-202 (A través de Pólizas de Aseguramiento) de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de las bases de Licitación Pública Nacional UTT-LPE-006-2023, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las bases y junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. UTT-LPE-006-2023 y pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.98/23, el cual se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total de \$217,413.00 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio (entrega de pólizas de aseguramiento), a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio, en la que se hará constar que se recibió este conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición del licitante ganador y en las demás legislaciones y normativas aplicables, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones, rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] Clabe: [REDACTED]

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las pólizas de aseguramiento en un plazo de 5 días hábiles como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se finque el pedido en el departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43645, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 16 de septiembre del 2023 al 16 de septiembre del 2024.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgue las pólizas solicitadas de acuerdo a bases, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Dirección de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Juárez

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le contrato a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" aplicará como pena convencional el 2% establecido sobre el precio del servicio pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada del servicio contratado o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, deberá realizar el pago de indemnización por mora, al beneficiario del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación el servicio será la siguiente:

El área usuaria, revisará las pólizas conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cambiar las pólizas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA PRIMERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero estatal de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

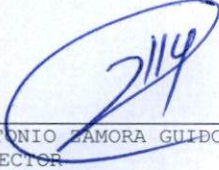
DECIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 19 de septiembre de 2023.

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Escuela de Instrumentos Jurídicos
Prof. Lic. Alejandro Pérez Roque

POR LA "UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

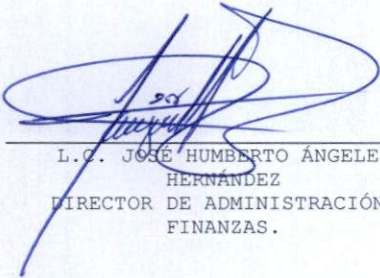
POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



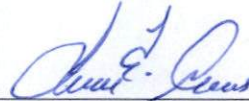
LIC. GEISELDA CRUZ OLVERA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
18/09/22

LIC. ALEJANDEZ PÉREZ ROQUE
JURÍDICO



"Estas firmas corresponden al contrato número CON/RM/LP/IP.98/23 que corresponde al Servicio de Seguros: Pólizas de seguros contra accidentes para estudiantes, de fecha 19 de septiembre del 2023.